



CONCESION  
Rumichaca  
Pasto



JP-1772-18

San Juan de Pasto, 10 de diciembre de 2018.

Señora:  
**PATRICIA LILIANA PAEZ CAMPAÑA.**  
Teléfonos: 3104583336 / 7252537.  
La Ciudad.

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015 Suscrito el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca – Pasto.**

Asunto: **Respuesta Petición con serial de Radicado No. R002661-18. Información proceso de notificación de Oferta Formal de Compra.**

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial, creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO**, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, identificada con NIT 900.880.846-3, el Contrato de Concesión APP No. 015 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la *financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del Corredor Vial Rumichaca-Pasto*, contrato celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley: “*Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 – Todos por un Nuevo País*”, donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención como parte de la modernización de infraestructura de transporte del país.

Dentro de las obligaciones contractuales y con el fin de desarrollar el proyecto vial mencionado, la concesionaria actúa como delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** para la gestión predial, social y ambiental del proyecto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, entre otras.

Dispuesto lo anterior, de forma respetuosa la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, se permite emitir respuesta de fondo a la petición del asunto en los siguientes términos:

En el marco de las obligaciones contractuales que competen a esta concesionaria en el cumplimiento del objeto del Contrato de Concesión APP No. 015 de 2015 para la “*La financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del corredor Rumichaca – Pasto, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices Técnicos del Contrato*”, la fase de construcción del proyecto concierne a un término general de cuatro (4) años, interregno en medio del cual habrán de adelantarse en debida forma las adquisiciones prediales que correspondan por motivos de interés público, periodo este que contemplado para tal efecto



www.uniondelsur.co  
facebook.com/viauniondelsur  
viauniondelsur  
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL  
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá  
Cra. 22B No. 12 sur - 137 San Miguel de Obonuco  
Contacto: (+57) 27364584 - Pasto - Nariño - Colombia



CONCESION  
**Rumichaca**  
Pasto



**JP-1772-18**

permite que el proceso de las adquisiciones prediales se realice conforme el mismo, sin que medie causal legal alguna que permita acelerar el proceso de negociación voluntaria directa a solicitud de un particular.

Finalmente valga aclarar que no es de recibo la aseveración que realiza la peticionaria en el sentido de afirmar que se estima "perjudicada" con ocasión del proyecto de modernización vial, por cuanto el mismo se desarrolla por motivos de interés público y en ese orden en concordancia con los lineamientos contemplados en la ley lo cual garantiza la primacía del interés general sobre el particular siguiendo el criterio contemplado en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia alrededor de la función social de la propiedad privada en el cumplimiento de los fines del Estado Colombiano.

Atentamente,

**ESTEBAN JOSE** Firmado digitalmente  
por ESTEBAN JOSE  
**OBANDO** OBANDO MERA  
**NERA** Fecha: 2018.12.10  
11:43:59 -05'00'

**ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA.**  
**Director Jurídico Predial.**  
**Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.**

Anexos: N/A.

Revisó: V. Sarralde.  
Proyectó: D. Rosero.



[www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co)

[facebook.com/viauniondelsur](https://facebook.com/viauniondelsur)

[viauniondelsur](https://viauniondelsur)

Unión del Sur

**OFICINA PRINCIPAL**

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá

Cra. 22B No. 12 sur - 137 San Miguel de Obonuco

Contacto: (+57) 27364584 - Pasto - Nariño - Colombia



LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL &lt;gestiondocumental@uniondelsur.co&gt;

---

**OFICIO JP 1772-18 RESPUESTA PETICIÓN R002661-18 INFORMACIÓN PROCESO  
NOTIFICACIÓN DE OFERTA FORMAL DE COMPRA**

1 mensaje

---

**LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL** <gestiondocumental@uniondelsur.co>

10 de diciembre de 2018, 16:07

Para: abigaillevid84@gmail.com

Cordial saludo

La Concesionaria Vial Union del sur, le envia un cordial saludo

Adjunto envío oficio JP 1772-18 en respuesta a su oficio con radicado interno R002661-18

Muchas Gracias

Cordialmente,

**Stephanie Riascos**

Analista Gestion Documental


Carrera 30 A No. 12 A 24 B. San Ignacio.

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7364584 Ext. 109

Cel: 3128164566


www.uniondelsur.co - @viauniondelsur facebook/Viauniondelsur

 firma correo

El correo electrónico se creó para cuidar el planeta, no imprima este mail si no es necesario.

-

---

 **JP-1772-18.pdf**  
444K